

refiere el artículo 5, sin perjuicio de su derecho a pasar a la situación de suprimido.

Artículo 4. Recolocación en puestos específicos.

1. En el supuesto a que se refiere el párrafo b) del artículo 2, se podrá proceder, por una sola vez y con carácter voluntario, a la recolocación en el mismo centro del personal funcionario de carrera con destino definitivo que, de reunir los requisitos exigidos para su desempeño, participe en el procedimiento que se habilite para este supuesto, al objeto de ocupar un puesto específico de los recogidos en el artículo 24.1.c) del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

2. La Administración educativa planificará este procedimiento al objeto de que se lleve a cabo con anterioridad a la resolución definitiva de las vacantes que hayan de proveerse a través de los concursos de traslados.

3. De no ocuparse por este procedimiento los referidos puestos, se proveerán por el procedimiento ordinario de los concursos de traslados.

Artículo 5. Redistribución del personal funcionario de carrera en centros de la localidad o zona educativa.

1. La redistribución del personal funcionario de carrera en puestos de otros centros públicos de la misma localidad o de localidades de la zona educativa podrá llevarse a cabo cuando, como consecuencia de la planificación educativa o por modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros públicos en uno, se desdoblén o supriman centros públicos o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro público que afecte a personal funcionario de carrera con destino definitivo y no proceda la recolocación a que se refiere el artículo 3.

2. La participación del personal afectado en este procedimiento tendrá carácter voluntario cuando los puestos ofertados se refieran a centros ubicados en la correspondiente zona educativa y fuera de la localidad del centro objeto de fusión, desdoblamiento y traslado o supresión de enseñanzas. En los supuestos de redistribución en la misma localidad, la participación, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 3.2, tendrá carácter obligatorio.

3. La redistribución se hará a puestos de la especialidad o especialidades de que se sea titular o, en el caso del cuerpo de maestros, para las que se tenga el requisito de habilitación.

Artículo 6. Aspectos procedimentales de la recolocación y la redistribución.

1. La Dirección General competente en materia de profesorado, a propuesta de las Delegaciones Provinciales correspondientes, determinará, por Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el personal funcionario de carrera, en su caso, así como los centros y los puestos objeto de la recolocación o la redistribución. En el supuesto de redistribución en centros de otra localidad de la zona educativa, el personal funcionario de carrera afectado habrá de presentar la correspondiente solicitud.

2. Los procedimientos de recolocación y de redistribución regulados en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.1, los instruirá la inspección educativa. A tal efecto, se convocará al personal funcionario de carrera participante a una reunión de la que se levantará acta en la que figurará dicho personal. En la referida reunión se dará audiencia al citado personal. En el caso de que el número de las personas afectadas superara el de puestos objeto de provisión, y de no haber acuerdo entre ellas para su ocupación, se determinará quiénes sean las adjudicatarias de los puestos conforme a lo establecido para los desplazamientos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contem-

plados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

3. La citada acta, con indicación de la situación en que queda cada persona afectada, la remitirá la correspondiente Delegación Provincial a la Dirección General competente en materia de profesorado, que resolverá el nuevo destino así como la inscripción del mismo en el registro integrado de profesorado. En dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se determinarán los recursos procedentes contra la misma.

Artículo 7. Antigüedad en los nuevos puestos adjudicados. Efectos de la no recolocación o no redistribución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 y 6 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la antigüedad en el centro, en los nuevos puestos objeto de recolocación o redistribución, será la generada desde el puesto anterior.

2. El personal funcionario de carrera que no pueda recolocarse podrá pasar a la situación de suprimido, con los derechos que, para la obtención de un nuevo destino definitivo, le reconoce el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o a la situación de desplazado, al objeto de participar en la adjudicación de destinos provisionales o en un procedimiento de redistribución.

3. El personal funcionario de carrera que no haya podido redistribuirse pasará a la situación de suprimido, con los derechos que, para la obtención de un nuevo destino definitivo, le reconoce el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Disposición adicional única. Garantías para el cumplimiento de la presente Orden.

La inspección educativa velará por el cumplimiento de la presente Orden y asesorará, orientará e informará en relación con la misma al personal funcionario de carrera afectado por los citados procedimientos.

Disposición transitoria única. Recolocación en puestos específicos durante el curso 2010/2011.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2, la recolocación en puestos específicos a que se refiere dicho artículo se llevará a cabo, durante el curso académico 2010/2011, en el plazo de dos meses computables a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por la que se convocan las audiciones del programa del Centro Andaluz de Danza, para los ciclos de formación en danza clásica, contemporánea y española.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA) aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el de impulsar la formación profesional de bailarines en las distintas modalidades de danza: clásica, contemporánea y española.

El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con su Reglamento General aprobado mediante Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, la promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Para llevar a cabo el impulso en la formación de nuevos valores en el sector profesional de la danza en Andalucía, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras convoca para el año 2011 las audiciones para la selección de alumnos que podrán participar en los ciclos de formación en danza clásica, contemporánea y española, pertenecientes al programa de educación no reglada del Centro Andaluz de Danza, destinado a proporcionar cursos de especialización que faciliten la incorporación al sector profesional.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Reglamento del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, aprobado mediante Decreto 46/1993, de 20 de abril,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para el año 2011, de las Audiciones del Programa del Centro Andaluz de Danza, para la selección de alumnos de los ciclos de formación en danza clásica, contemporánea y española.

Segundo. Requisitos de los aspirantes. Edad: A partir de 18 años (cumplidos en el año 2011).

Nivel: Avanzado. Equipación:

- Audición Clásico: Zapatillas de puntas y media punta.
- Audición Contemporáneo: Zapatillas de media punta.
- Audición Español: Zapatillas de media punta, zapatos de flamenco, falda y pañuelos.

Tercero. Solicitud y documentación.

Las solicitudes para la participación en las audiciones, dirigidas a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, deberán formularse conforme al modelo que se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Las solicitudes para la admisión a las pruebas se remitirán a la sede del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras (programa Centro Andaluz de Danza), sita en la calle Calatrava, núm. 3, 41002, Sevilla.

Las solicitudes, así como la documentación requerida para la admisión a las pruebas, se presentarán preferentemente en el registro de la mencionada sede, (en horario comprendido entre las 9,00 y las 15,00 horas), sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso deberá remitirse copia de la ficha de inscripción a la dirección de correo electrónico: centro.andaluz.danza@juntadeandalucia.es.

Documentación requerida:

- Currículo del aspirante debidamente actualizado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Dos fotografías actuales, una de tamaño carnet y otra de cuerpo entero.
- Carta de motivación.

Cuarto. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y concluirá el día dieciséis de mayo de 2011.

La lista de admitidos a participar en las pruebas se hará pública mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras (<http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/iaal/>).

Sexto. Selección de alumnos. La selección de alumnos se realizará en dos fases:

Primera fase: Semifinales. Esta fase será eliminatoria. Se seleccionará a los alumnos que tengan el nivel necesario para concurrir a la segunda fase que será la Audición Final.

Segunda fase: Audición final a la que concurrirán los alumnos seleccionados en la primera fase.

Séptimo. Fecha y lugar de las audiciones.

Primera fase. Semifinales.

Día 21 de mayo, en el Conservatorio Superior de Granada sito en la calle Torre Machuca, s/n, 18007, Granada.

Día 28 de mayo, en Sevilla en la calle Calatrava, núm. 3, 41002, Sevilla.

Segunda fase: Audición final.

Día 29 de mayo, en Sevilla en la calle Calatrava, núm. 3, 41002, Sevilla.

Octavo. Jurado.

La fase de preselección de las semifinales será realizada por los profesores del Centro Andaluz de Danza.

La selección final se realizará mediante un Jurado, que estará compuesto por los profesores del Centro, más un profesional de destacada experiencia por cada una de las tres disciplinas, designados por el Director del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

La composición del Jurado se publicará en la web del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras (<http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/iaal/>).

El Jurado actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes.

Asimismo, la composición del Jurado deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Jurado se regirá, en lo no previsto por esta Resolución, por lo establecido en la sección primera del capítulo segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las semifinales se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en la ejecución de las siguientes pruebas:

Clásico: Se realizará una prueba de nivel con una clase de Clásico de un máximo de hora y media, que será eliminatoria. Los alumnos que superen esta prueba, realizarán los siguientes ejercicios:

- Interpretación de una variación de repertorio neoclásico seleccionada por el profesor.
- Interpretación de una variación de contemporáneo seleccionada por el profesor. Contemporáneo:

- Clase de clásico.
- Clase de Contemporáneo.
- Improvisación.

Español:

- Clase de clásico.
- Técnica de Escuela Bolera.
- Técnica de Danza Estilizada.

- Variación de Flamenco.

Los alumnos que superen estas pruebas pasarán a la Audición Final.

2. Para la valoración de la Audición Final se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la ejecución de las siguientes pruebas:

Clásico:

- Clase de Clásico con una puntuación máxima de 2.
- Interpretación de una variación de repertorio neoclásico seleccionada por el profesor, con una puntuación máxima de 3.
- Interpretación de una variación de contemporáneo seleccionada por el profesor, con una puntuación máxima de 3.
- Interpretación de una variación libre con o sin puntas, con una puntuación máxima de 2.

Contemporáneo:

- Clase de clásico con una puntuación máxima de 2.
- Clase de Contemporáneo con una puntuación máxima de 3.
- Improvisación con una puntuación máxima de 2.
- Variación libre (solo de una duración máxima de 1 minuto y medio) con una puntuación máxima de 3.

Español:

- Clase de clásico con una puntuación máxima de 2.
- Técnica de Escuela Bolera con una puntuación máxima de 2.
- Técnica de Danza Estilizada con una puntuación máxima de 2.
- Variación de Flamenco con una puntuación máxima de 2.
- Improvisación con una puntuación máxima de 2.

Décimo. Procedimiento de selección.

De la totalidad de los preseleccionados, se seleccionarán un máximo de 33 alumnos para el curso 2011/2012.

Tras la audición final, se elaborará una lista según el orden de puntuación obtenida en cada disciplina y se determinará una nota de corte por disciplina, que establecerá el número de alumnos que entrarán a formar parte del curso 2011/2012.

El resultado de esta selección servirá de base para la propuesta de resolución que el Jurado elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, quien en base a la misma emitirá la correspondiente resolución.

El resultado de la selección se hará público en la página web del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras (<http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/iaal/>).

Asimismo, la fecha de inicio del curso 2011-2012 se hará pública en dicha web, con una antelación mínima de 20 días al comienzo del mismo.

En el caso de que se produzcan bajas antes del comienzo del curso y durante el primer mes de clases, los alumnos que estén por debajo de la nota de corte podrán incorporarse en el mismo orden que aparezca en la lista de prelación elaborada por el Jurado.

Decimoprimer. Coste de inscripción.

El coste de inscripción y aprovechamiento de los cursos será de 360 euros anuales, que deberán abonarse al inicio del curso.

Esta cantidad también podrá hacerse efectiva mediante el abono de tres pagos trimestrales de 120 euros, en cuyo caso, el cómputo de los trimestres se iniciará con la fecha de comienzo efectivo del curso.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de abril de 2011.- El Director Gerente, Luis Miguel Jiménez Gómez.

ANEXO

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Apellidos y nombre:	
DNI:	
Edad:	
Dirección:	
Ciudad y Código Postal:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	
Modalidad a la que concurre:	<input type="checkbox"/> DANZA CLÁSICA. <input type="checkbox"/> DANZA ESPAÑOLA. <input type="checkbox"/> DANZA CONTEMPORÁNEA.
Documentación que aporta:	<input type="checkbox"/> C.V. <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DNI O DOCUMENTO EQUIVALENTE. <input type="checkbox"/> FOTO TAMAÑO CARNET. <input type="checkbox"/> FOTO CUERPO ENTERO. <input type="checkbox"/> CARTA DE MOTIVACIÓN.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la de gestionar la convocatoria 2009 de Audiciones del Programa Centro Andaluz de Danza del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.